CONVOCATORIA

FPA ISPO Munich, 28-30 de Noviembre 2022

Barcelona, 3 de octubre de 2022

AFYDAD, Asociación de Fabricantes y Distribuidores de Artículos Deportivos, con el apoyo de ICEX, España Exportación e Inversiones, en el marco del Plan Sectorial 2022, convoca la participación en la feria ISPO que tendrá lugar en Munich (Alemania) del 28 al 30 de Noviembre de 2022.

Se trata de una feria de carácter internacional dedicada al sector del deporte. En la feria ISPO están representados los principales sectores de la industria deportiva, desde deportes de invierno, a fitness y Outdoor.

La última edición de la feria en formato presencial, realizada en 2020 reunió a 31.574 participantes visitantes procedentes de 110 países, que visitaron a 545 expositores.

Para más información pueden consultar la web: www.ispo.com

Los porcentajes de ayuda ICEX para ISPO 2022 serán los siguientes ya que **se trata de la feria de referencia del sector, tanto por su representatividad de segmentos como por su carácter internacional:**

Primer año de participación en la Feria: hasta el 30%

De 2-5 años: hasta el 25%

Se consideran objeto de apoyo por parte del ICEX: el alquiler de espacio, la decoración, la entrada en catálogo oficial y la publicidad.

Los conceptos y el número máximo de m2 a apoyar, se ajustarán en función del importe máximo de apoyo ICEX aprobado para esta actividad, que asciende a **37.000 euros.**

Afydad no podrá excluir de las actividades que sean objeto de ayuda por parte de ICEX a ninguna empresa por su condición de no asociada a esta Entidad Colaboradora

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Las empresas que accedan a la ayuda ICEX deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación. Dado que las ayudas que reciben las empresas beneficiarias están sujetas al Reglamento 1998/2006 de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de las ayudas de mínimis.

Esta actividad es compatible con programas similares de otros organismos siempre y cuando la ayuda total recibida no supere el 100% del coste total de la actividad, para la empresa.

Criterios de selección:

Pueden acceder al apoyo del ICEX las empresas legalmente constituidas en España, que fabriquen y/o comercialicen productos con marca española. Los productos que se expongan en cada stand deberán ser los de la empresa titular del mismo.

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por riguroso orden de recepción de la solicitud debidamente cumplimentada y remitida a: admin@afydad.com

Costes y Condiciones de participación:

Espacio:

Row Stand (1 lado abierto): 152€/m2

Corner Stand (2 lados abiertos): 177€/m2

End Stand (3 lados abiertos): 189€/m2

Island Stand (Isla): 202€/m2

Ispo Brandnew: 1.990€

Padel Village: 7.500€

Ispo Easy (20m2): 6.500€

Ispo Easy (30m2): 9.500€

Ispo Easy (40m2): 13.000€

Ispo Easy (50m2): 16.000€

Ispo Easy (60m2): 19.000€

ISPO Deluxe Silver: 40.000€ ISPO Deluxe Gold: 70.000€

ISPO Deluxe Platinium: 100.000€ ISPO Deluxe Diamond: 160.000€

Costes electricidad: 10,5 euros /m2

AUMA fee: 0.60 euros /m2

Down payment: 19 euros/ m2

Waste disposal: 5.65€/m2

Media: 628€

Comunicación adicional: 200€-300€

Aprobación de la Convocatoria y posibles modificaciones posteriores:

- La presente Convocatoria de participación en la feria ISPO 2022 que AFYDAD organiza con apoyo ICEX España, Exportación e Inversiones, ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 29 de septiembre de 2022.
- Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la Convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Justificación de la ayuda:

Una vez finalizada la actividad, AFYDAD solicitará a las empresas participantes los documentos necesarios para la justificación de la ayuda a percibir. Estos documentos deberán enviarse en las condiciones solicitadas y dentro del plazo previsto. En caso contrario, la asociación no se podrá hacer responsable de la consecución de dicha ayuda.

Gastos de gestión Ayuda ICEX

Los gastos de gestión corresponden a la tramitación de la ayuda ICEX ascienden a un 15% de la ayuda total recibida. El cobro de estos costes se realizará tras la liquidación de la ayuda a todas las empresas participantes.

Personas de contacto:

Contacto ayuda ICEX: Bautiste Villanueva Purificacion.Bautiste@icex.es Tel.:913496177

Contacto AFYDAD: Marta Mercader mmercader@afydad.com Tel.:934516777

Plazo de Inscripción:

El plazo de inscripción inicia el **3 de octubre** y finaliza el **14 de octubre de 2022.**

Cláusula de Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le recordamos que sus datos forman parte de un fichero donde aparecen sus datos personales del cual es responsable AFYDAD, y que en todo momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose a AFYDAD, Ronda Maiols, 1, 08192 Sant Quirze del Vallès, Barcelona – www.afydad.com

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stands Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un

40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria.**

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Stands Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- <u>Legislación aplicable:</u>

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA

ISPO Munich 2022

(El plazo de inscripción inicia el 3 de octubre y finaliza el 14 de octubre de 2022).

LUGAR	Munich (Alemania)	
FECHAS	Del 28 al 30 de Noviembre de 2022	
RAZÓN SOCIAL		
CIF		
DIRECCIÓN		
TELÉFONO		
EMAIL		
PERSONA DE CONTACTO		
SOLICITA AYUDA ICEX	SI	NO

En ……., a ……. de…….. de 2022

Firmado y sellado

Nombre y cargo

Remitir a: mmercader@afydad.com